La Ceja del Tambo, 11 de Marzo de 2025

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA"

Contrato de Prestación de Servicios No. 2025.05.05.05.251

Señora,

LILIANA MARCELA MONTOYA OSORIO
C.C.: 39.189.237
compufastlaceja@gmail.com
Cel: 310 514 2289
Cra 21 Cll 19-67
La Ceja, Antioquia

Respetada Sra. Liliana Marcela Montoya,

La alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la invitación No. 2025.05.05.05.251, y una vez desarrollado el correspondiente proceso de mínima cuantía y haber publicado la respectiva evaluación, la oferta que es aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por **LILIANA MARCELA MONTOYA OSORIO,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.237, en calidad de persona natural con establecimiento de comercio.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, la base para efectuar el respectivo registro presupuestal.

Por tal razón nos permitimos comunicarle que el Municipio de La Ceja – Antioquia acepta su oferta presentada en el proceso de selección de la referencia, de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, Y REPUESTOS DE LAS IMPRESORAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA – ANTIOQUIA.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

1. Realizar los mantenimientos de los equipos referenciados en la ficha de especificaciones técnicas.
2. Entrega y cambio de kit de mantenimientos de los equipos cuyas especificaciones técnicas se encuentran previamente referenciados.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

Especificaciones técnicas del servicio o bien

EQUIPOS PARA MANTENIMIENTOS	CANTIDAD
ECOTANK EPSON L3210	2
LASERTJET HP P3015	3
LASERTJET ENTERPRISE HP M630	3
LASERTJET HP M501	1
LASERTJET HP M608	1
ECOSYS KYOCERA M3860IDN	1
LASETJET HP M428FDW	6
ECOSYS KYOCERA MA4500IFX	3
LASERTJET HP M402DW	2
LASERTJET HP M632	2
ECOTANK EPSON L396	1
LASERJET ENTERPRISE HP M506	3
LASERJET PRO HP M401DNE	3
LASERJET HP P1102W	2
ECOTANK EPSON L375	2
LASERTJET ENTERPRISE HP M634	5
OKI MPS5502MB	1
COLOR LASERJET ENTERPTISE HP M750	1
LASERJET PRO HP M227FDW	4
ECOTANK EPSON L5190	3
ECOSYS KYOCERA M2640WL	1
LASERJET PRO HP M454DW	1
LASERJET 600 HP M602	1
ECOTANK EPSON L6270	1
LASERJET 500 HP M525	1
BROTHER DCP-T7200	1
LASERJET PRO HP M426FDW	2
LASERJET HP P2055DN	1
LASERJET HP M1212	1
ECOTANK EPSON M200	3

ECOTANK EPSON L1800	1
LASERJET PRO HP M404DW	1
IMAGE CLASS CANON MF424DW	1
ECOTANK EPSON L575	1
EKOTANK EPSON L3100	1
DESINGJET HP T520	1
DESINGJET HP T830	1
FUJITSU FI-7260	1
FUJITSU FI-7240	1
SCANJET ENTERPRISE HP FLOW 7500	4
SCANJET ENTERPRISE HP 7500	2
SCANJET ENTERPRISE HP FLOW N9120	1
SCANJET HP N6350	1
SCANJET ENTERPRISE HP 8500 FNL	1
SCANJET PRO HP 2500 FL	1
SCANJET HP 8350	1
UPS 10000 VA	6
KIT PICKUP ROLLER TRAY 1 HP KIT GOMAS BANDEJA 1	2
PICKUP ROLLER TRAY 2-5 HP KIT GOMAS CASSET	4
PICKUP ROLLER TRAY 2-5 HP M4555, M630, CLR KIT GOMAS CASSET	2
FUSING ASSY HP UNIDAD FUSORA M506	1
MAINTENANCE KIT HP LJ M601, M602, M603 KIT MTTO 602	1
MAINTENANCE KIT HP LJ P3015, P3015DN, KIT MTTO 3015	2
MAINTENANCE KIT HP LJ M521DN, M525DN, M525F, KIT MTTO 525	1
IMAGING UNIT LEXMARK UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK	1
PRINT HEAD EPSON CABEZAL L575/5190/L380	3
POROUS PAD ASSY EPSON L555, L565, L575, M200, ALMOHADILLA	6
KIT PICKUP ROLLER + SEPARATION PAD TRAY 1 HP LJ KIT GOMAS 428	1
PICKUP ROLLER TRAY 2 HP LJ KIT GOMAS 428	1

Forma y lugar de entrega:

El proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos solicitados por el Municipio los servicios y bienes contratados en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizado la solicitud, de acuerdo a cantidades y características de la ficha técnica y según lo solicitado por la supervisión del contrato, mediante órdenes que dirán específicamente el requerimiento y la

cantidad del mismo, de acuerdo a los precios pactados, en el lugar requerido por el supervisor, el cual siempre será en el Municipio de La Ceja.

El contratista debe efectuar los cambios de los elementos, implementos y accesorios por reclamos de mala calidad, defectos, no correspondan con las especificaciones técnicas solicitadas, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva. Cuando la entidad declare que deban efectuarse cambios en virtud de lo anteriormente descrito, el contratista deberá entregar los bienes objeto de reposición sin que ello implique costo adicional para el procedimiento de adquisiciones y suministros.

Para las reposiciones, el contratista tiene un plazo máximo de un (1) días hábil a partir de la fecha del reclamo, los reclamos se harán dentro de las 48 horas hábiles siguientes al recibo de los elementos a través del Supervisor del contrato.

RESULTADOS

1. Informe escrito y detallado, en el cual se pueda evidenciar claramente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDA: VALOR: La presente aceptación de propuesta es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 39.727 555), IVA incluido y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar..

Los valores ofertados y aceptados por la entidad contratante son:

ITEM	TIPO	CAN.	V.UNITARIO	IVA	TOTAL
1	ECOTANK EPSON L3210	2	90,000	17,100	214,200
2	LASERTJET HP P3015	3	108,000	20,520	385,560
3	LASERTJET ENTERPRISE HP M630	3	157,500	29,925	562,275
4	LASERTJET HP M501	1	125,000	23,750	148,750
5	LASERTJET HP M608	1	125,000	23,750	148,750
6	ECOSYS KYOCERA M3860IDN	1	144,000	27,360	171,360
7	LASETJET HP M428FDW	6	145,000	27,550	1,035,300
8	ECOSYS KYOCERA MA4500IFX	3	157,500	29,925	562,275
9	LASERTJET HP M402DW	2	108,000	20,520	257,040
10	LASERTJET HP M632	2	157,500	29,925	374,850
11	ECOTANK EPSON L396	1	90,000	17,100	107,100
12	LASERJET ENTERPRISE HP M506	3	108,000	20,520	385,560
13	LASERJET PRO 400 HP M401DNE	3	95,000	18,050	339,150
14	LASERJET HP P1102W	2	95,000	18,050	226,100
15	ECOTANK EPSON L375	2	90,000	17,100	214,200
16	LASERTJET ENTERPRISE HP M634	5	157,500	29,925	937,125
17	OKI MPS5502MB	1	157,500	29,925	187,425
18	COLOR LASERJET ENTERPTISE HP M750	1	157,500	29,925	187,425
19	LASERJET PRO HP M227FDW	4	145,000	27,550	690,200
20	ECOTANK EPSON L5190	3	95,000	18,050	339,150
21	ECOSYS KYOCERA M2640WL	1	157,500	29,925	187,425
22	LASERJET PRO HP M454DW	1	108,000	20,520	128,520
23	LASERJET 600 HP M602	1	157,500	29,925	187,425
24	ECOTANK EPSON L6270	1	98,000	18,620	116,620
25	LASERJET 500 HP M525	1	145,000	27,550	172,550
26	BROTHER DCP-T7200	1	126,000	23,940	149,940
27	LASERJET PRO HP M426FDW	2	126,000	23,940	299,880
28	LASERJET HP P2055DN	1	145,000	27,550	172,550
29	LASERJET HP M1212	1	108,000	20,520	128,520
30	ECOTANK EPSON M200	3	95,000	18,050	339,150

31	ECOTANK EPSON L1800	1	108,000	20,520	128,520
32	LASERJET PRO HP M404DW	1	108,000	20,520	128,520
33	IMAGE CLASS CANON MF424DW	1	145,000	27,550	172,550
34	ECOTANK EPSON L575	1	108,000	20,520	128,520
35	EKOTANK EPSON L3100	1	95,000	18,050	113,050
36	DESINGJET HP T520	1	227,500	43,225	270,725
37	DESINGJET HP T830	1	262,500	49,875	312,375
38	FUJITSU FI-7260	1	145,000	27,550	172,550
39	FUJITSU FI-7240	1	145,000	27,550	172,550
40	SCANJET ENTERPRISE HP FLOW 7500	4	145,000	27,550	690,200
41	SCANJET ENTERPRISE HP 7500	2	145,000	27,550	345,100
42	SCANJET ENTERPRISE HP FLOW N9120	1	145,000	27,550	172,550
43	SCANJET HP N6350	1	145,000	27,550	172,550
44	SCANJET ENTERPRISE HP 8500 FNL	1	145,000	27,550	172,550
45	SCANJET PRO HP 2500FL	1	145,000	27,550	172,550
46	SCANJET HP 8350	1	145,000	27,550	172,550
47	UPS 10000 VA	6	145,000	27,550	1,035,300
48	KIT PICKUP ROLLER TRAY 1 HP KIT GOMAS BANDEJA 1	2	85,000	16,150	202,300
49	PICKUP ROLLER TRAY 2-5 HP KIT GOMAS CASSET	4	25,000	4,750	119,000
50	PICKUP ROLLER TRAY 2-5 HP M4555, M630, CLR KIT GOMAS CASSET	2	25,000	4,750	59,500
51	FUSING ASSY HP UNIDAD FUSORA M506	1	1,300,000	247,000	1,547,000
52	MAINTENANCE KIT HP LJ M601, M602, M603 KIT MTTO 602	1	1,150,000	218,500	1,368,500
53	MAINTENANCE KIT HP LJ P3015, P3015DN, KIT MTTO 3015	2	1,025,000	194,750	2,439,500
54	MAINTENANCE KIT HP LJ M521DN, M525DN, M525F, KIT MTTO 525	1	1,080,000	205,200	1,285,200
55	IMAGING UNIT LEXMARK UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK	1	425,000	80,750	505,750
56	PRINT HEAD EPSON CABEZAL L575/5190/L380	3	380,000	72,200	1,356,600
57	POROUS PAD ASSY EPSON L555, L565, L575, M200, ALMOHADILLA	6	50,000	9,500	357,000
58	KIT PICKUP ROLLER + SEPARATION PAD TRAY 1 HP LJ KIT GOMAS 428	1	90,000	17,100	107,100
59	PICKUP ROLLER TRAY 2 HP LJ KIT GOMAS 428	1	85,000	16,150	101,150
60	SEPARATION PAD TRAY 2 HP LJ PRO KIT GOMAS 428	1	87,000	16,530	103,530
61	MAINTENANCE KIT HP LJ UNIDAD FUSORA M634	1	1,596,000	303,240	1,899,240
62	KIT MANTENIMIENTO ORIGINAL HP M630 B3M77A	2	2,010,000	381,900	4,783,800
63	UNIDAD DE IMAGEN HP CF232A GENERICA	4	755,000	143,450	3,593,800
64	POROUS PAD EPSON L3210, L3100, L5190 ALMOHADILLA	6	50,000	9,500	357,000
65	Bateria para UPS online 10000 VA de 12v - 7.5 a/h	50	95,000	18,050	5,652,500

PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El Municipio de La Ceja del Tambo cancelará el valor del contrato en pagos proporcionales de acuerdo a las actividades ejecutadas según informe de actividades y cuenta de cobro o factura, previa presentación del pago de seguridad social y visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

PARAGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente Carta de Aceptación de la Propuesta se cancelará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 409
Valor: $ 39.727.555
Rubro: 3.2.3.2.02.02.008.014
Fecha: 05 de Febrero de 2025

Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES contados a partir del inicio del contrato en la plataforma Secop II, en todo caso sin exceder el 31 de Diciembre de 2025.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Carta de Aceptación de la Propuesta quedará perfeccionada con la firma del Director del Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos el Sr. Santiago Gutiérrez Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.033 quien se encuentra debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto 060 del 09 de mayo de 2024 "Por el cual se realiza delegación de funciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en el Municipio de La Ceja del Tambo y se dictan otras disposiciones", y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal 014 de 2021.

QUINTA. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las actividades pactadas, la propuesta presentada, el contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en lo descrito a continuación:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
6. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13°.

10. El contratista al término del contrato deberá hacer devolución del carné que lo identifica como contratista del municipio.
11. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
12. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
13. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Cumplir con lo estipulado para el proceso de Gestión de Calidad SIGO.
15. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5° la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

SEXTA. SUPERVISIÓN EL CONTRATO: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos, a través del Profesional Universitario en Sistemas, quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el Contratista. c) Informar oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de contratación estatal, es decir la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, el Municipio, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Municipio, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial del Municipio de La Ceja, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del Municipio de La Ceja o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial". 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la "información confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte del Municipio. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo del Municipio de La Ceja. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará al Municipio de La Ceja todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante el Municipio de La Ceja a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y

términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que hasta donde le es posible conocer al contratista, a sus directores y administradores, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo establecido en los estudios previos, aviso de convocatoria, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIONES: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.

DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de La Ceja.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato.

PARÁGRAFO: Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, esto mediante acto administrativo. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista ni con sus dependientes, empelados o contratistas que utilice para la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de **EL CONTRATANTE** y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá

interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS: Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

TIPO DE GARANTÍA	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Dado en La Ceja a los once (11) días del mes de Marzo de 2025.

SANTIAGO ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Director
Departamento Administrativo General y de Servicios Admirativos